



MCPB



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

OF. ORD. D.S.C. N°:

000087

ANT.: No hay

MAT.: Deriva antecedentes que indica

Santiago,

24 SEP 2018

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A : SR. FRANCISCO ALVAREZ ROMAN
SEREMI DE SALUD REGIÓN VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**

1. Mediante Res. Ex. N°1/D-086-2018, de fecha 07 de septiembre de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-086-2018, seguido en contra de Gasmar S.A., Rol Único Tributario N° 96.636.520-K, titular de una Planta de almacenamiento de gas licuado de petróleo emplazada en la comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, donde se realizan actividades de descarga de GLP desde barcos, el cual es almacenado en dichos estanques, para luego ser distribuido.

2. A propósito de la fiscalización ambiental efectuada por esta Superintendencia con fecha 02 de septiembre de 2018, se identificaron las siguientes circunstancias: (i) En el sector denominado "Trinchera" se percibió un fuerte olor asimilable a hidrocarburos, con condiciones meteorológicas soleado y viento dirección norte, el cual se percibía de forma intermitente, (ii) En el área denominada "Estación Mercaptano", se constató la presencia de dos estanques de mercaptano, donde se percibió un fuerte olor a dicho gas, observándose que existían cintas que rodeaban las tuberías. En razón de dichas cintas, el operador de isla, el Sr. Marcelo Bernal, corroboró la ocurrencia de una filtración de cañería, no pudiendo precisar el día exacto de dicho evento¹. Se indica por el fiscalizador de la SMA, que fuera de dicha área no se percibe olor al referido compuesto.

3. Adicionalmente, se solicitó al titular la entrega de un conjunto de información vinculada al evento constatado y el manejo de mercaptano en la Planta, en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la inspección, consistente en: (i) Certificado de calibración de los equipos de medición de gas mercaptano que se disponen en la planta, (ii) Fecha en las que se detectó la última filtración en los ductos de los estanques de mercaptano, y medidas aplicadas en el momento, (iii) Certificado de cinta glass, (iv) Cotización de estación de monitoreo de la empresa SAGU, precisando parámetros a medir, (v) Informe de resultados de la medición realizada por la empresa SAGU, y (vi) Registro de la última mantención realizada a los estanques de mercaptano.

¹ En primera instancia, don Oscar Pérez, operador de la Planta, señaló que la filtración de mercaptano se generó "el jueves pasado" (es decir, 30 de agosto de 2018).

4. Dichos antecedentes fueron entregados por Gasmar S.A. con fecha 14 de septiembre de 2018.

5. En definitiva, en razón que el almacenamiento y manejo de mercaptano no se encuentra vinculado a ningún instrumento de gestión ambiental de competencia de esta Superintendencia, los antecedentes constatados a propósito de la infiltración en los ductos de los estanques de mercaptano, se derivan a la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso por medio del presente oficio, para que en virtud de sus competencias legales, proceda a investigar y/o resolver los hechos expuestos precedentemente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



SAV

Carta certificada:

- Sr. Francisco Álvarez Román, Seremi de Salud Región de Valparaíso, domiciliado en Melgarejo N° 669, piso 6, ciudad y Región de Valparaíso.

C.C.:

- Sr. Emilio Santelices Cuevas, Ministro de Salud, domiciliado en Enrique Mac- Iver N° 541, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Alcalde de la comuna de Quintero, domiciliado en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso.
- Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso, Sr. Sergio de la Barrera Calderón.

Adj.

- CD con información de los antecedentes identificados en el presente oficio.